



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 194-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley 27867 en el artículo 13° establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Consejo Regional, al cual le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas; está integrado por los consejeros, quienes anualmente los eligen, entre ellos, a un consejero delegado que convoca y preside la sesión del consejo Regional, lo presenta y tramita sus acuerdos.

Que, en el artículo 15°, de la Ley 27867, se consigna: "son atribuciones del consejo regional a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (...)".

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° de la ley N° 27867- ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales: a) proponer normas, acuerdos regionales (...)".

Que, el artículo 39° de la precitada Ley, establece que " Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano (...)";

Asimismo; el Artículo 4°, del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016-CR/ GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano supremo y representativo del Gobierno Regional que ejerce Funciones Legislativas, Fiscalizadoras, de representación y control político, de la Gestión del Gobierno;

Que, en el artículo 17° del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016-CR/ GRC.CUSCO, se establece que: Son Atribuciones del Consejo Regional (...) numeral 1, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del gobierno regional.

Que, el artículo 24° de la referida norma, señala que son atribuciones del presidente del Consejo Regional tomar conocimiento y disponer el trámite de las propuestas legislativas y los pedidos de los miembros del Consejo Regional, literal g) dispone tomar en conocimiento y disponer el Trámite de las propuestas legislativas y los pedidos de los miembros del Consejo Regional;

En esa misma línea de ideas, el Artículo 37° establece "los consejeros Regionales tienen derecho: a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e iniciativa legislativas.";

Que, el pago de la deuda social está prevista en la Ley General de Educación N° 28044, que establece en su literal c) del artículo 56° "Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones.";

Así, como la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, en su literal c) del artículo 41° "los Profesores tienen derecho a percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley."; Mediante el Decreto Supremo N° 279-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se autoriza la transferencia a los gobiernos regionales para efectuar los pagos de acuerdo al listado priorizado elaborado por los comités permanentes de cada pliego regional y aprobado por la Comisión Multisectorial Evaluadora.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Que, en virtud a lo regulado por el Artículo 101º, del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, los acuerdos Regionales son Normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento legal.

Que, mediante Oficio N° 77 - 2020-GR CUSCO-CR/CRCH/GAM de fecha 08 de octubre del año 2020, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cusco, Representante de la provincia de Chumbivilcas, Mg. Gerardo Arenas Monge, remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone entre otros aspectos "DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL EL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL A LOS DOCENTES, CESANTES, JUBILADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE CUSCO; EXIGIR AL EJECUTIVO REGIONAL Y AL COMITÉ REGIONAL PERMANENTE DE DEUDA SOCIAL, QUE ATIENDAN OPORTUNAMENTE EL ADELANTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, UTILIZANDO LOS SALDOS PRESUPUESTALES DEL AÑO FISCAL 2020.", a tal efecto dicho Proyecto de Acuerdo Regional ha sido sometido a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL EL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL A LOS DOCENTES ACTIVOS, CESANTES, JUBILADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA REGION DE CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR, AL EJECUTIVO REGIONAL Y AL COMITE REGIONAL PERMANENTE DE DEUDA SOCIAL, QUE ATIENDAN OPORTUNAMENTE EL ADELANTO Y PAGO DE LA DEUDA SOCIAL DEL SECTOR EDUCACIÓN, UTILIZANDO LOS SALDOS PRESUPUESTALES DEL AÑO FISCAL 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, QUE EL EJECUTIVO REGIONAL PREVEA CON LA DEBIDA ANTELACION EL PRESUPUESTO QUE CORRESPONDA SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 279-2020-EF, PARA SATISFACER LOS COMPROMISOS Y DEUDAS SOCIALES QUE MANTIENE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

ARTICULO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ENTRARA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

Dado en la ciudad de Cusco, a los doce días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mg. Walter Pastor Sahuilina Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL